



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

**Resolución Directoral N° 1058 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, **30 NOV. 2018**

**VISTO;**

El Expediente N° 1119024-903417 de fecha 04 de octubre del 2018, Informes N°s 143-2018-GRA/ORADM-ORH-ARCP, 213-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, 22-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH y Decreto N° 16633-2018-GRA/ORADM-ORH, conformado en catorce (14) folios, sobre pago de beneficios sociales de compensación por vacaciones (vacaciones truncas); y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Ex - funcionario **Carlos Raúl ENCISO RONDINEL**, solicita pago por Compensación Vacacional (vacaciones truncas) (CV), argumentando haber laborado en condición de contratado mediante Resolución Directoral N° 93-2017-GRA/GR-GG-ORDM-ORH y posteriormente designado en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I de la Oficina de Recursos Humanos, culminando su designación el 13 de setiembre del 2018 a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 487-2018-GRA/GR; bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante el Informe N° 143-2018-GRA/ORADM-ORH-ARCP el responsable del Área de Registro y Control de Personal informa que el ex servidor citado en el considerando precedente ha laborado en calidad de contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, luego fue designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2017-GRA/GR, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I de la Oficina de Recursos Humanos, registrándose en la Unidad de Control de Personal a partir del 01 de febrero al 18 de mayo del 2017 en plaza de suplencia y a partir del 19 de mayo del 2017 al 12 de setiembre del 2018 como funcionario, del periodo laborado cuenta con un saldo de 21 días de vacaciones, para su compensación vacacional;

Que, como señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector



Público, "son derecho de los servidores públicos de carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." Y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102º del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, como se advierte del Informe N° 22-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH de fecha 16 de noviembre del 2018, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el ex funcionario Carlos Raúl ENCISO RONDINEL ha laborado a partir del 01 de febrero al 18 de mayo del 2017 en plaza por suplencia temporal y del 19 de mayo del 2017 al 19 de setiembre del 2018 como funcionario, generando un total de 21 días de vacaciones trucas correspondiéndole el recálculo y otorgamiento de la Compensación Vacacional (CV) por el importe de S/. 522.41 (Quinientos veintidos y 41/100 soles)

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30963 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

## SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR,** a favor del Ex-Supervisor de Programa Sectorial I, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, **Carlos Raúl ENCISO RONDINEL** por única vez el pago de la compensación vacacional (vacaciones trucas), la suma de Quinientos veintidos y 41/100 Soles (S/ 522.41), en armonía a lo dispuesto por el artículo 104º del Reglamento de la Carrera Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los Beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30693.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones



Sociales y las Especificas de gastos 2,1,19,33 de la Sede Central, Pliego 444:  
Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución  
al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la  
Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos



ORH/GVS